

Asunto: Resolución N° 000875 del 2021

De: despacho_mds <despacho_mds@santafe.gov.ar>

Fecha: 28/10/2021 13:25

Para: Gobierno <gobierno@reconquista.gov.ar>, Hcm <hcm@reconquista.gov.ar>

POR FAVOR!! ENVIAR ACUSE DE RECIBO. MUCHAS GRACIAS

Por la presente se notifica el acto administrativo que se adjunta en formato PDF.
El mismo reviste el carácter de comunicación fehaciente.

Dirección General de Despacho
División Registro y Notificaciones
Teléfono: (0342) 4579081 - 4579088
Dirección: Av. Almirante Brown N° 6999
Santa Fe - Argentina. Envíado por Pérez Eduardo

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
RECONQUISTA

ENTRADA 29/10/2021
TIPO: 06-93/2021-OT
ESTADO: ENTRADA
SIRVIMOS *

Adjuntos:

875.pdf

2.9 MB



Provincia de Santa Fe
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL	
RECONQUISTA	
ENTRO:	29/10/21
Expte.:	0693/21
SALIO:	/ /
GIRADO A:	

RESOLUCIÓN N° 000875

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional",

26 OCT 2021

VISTO:

El Expediente N° 01501-0108739-1 del Registro del Sistema de Información de Expedientes; y

CONSIDERANDO:

que mediante las presentes actuaciones se gestiona el otorgamiento de una ayuda económica a favor de la **MUNICIPALIDAD DE RECONQUISTA** -Departamento General Obligado- por la suma de **PESOS CUATRO MILLONES (\$ 4.000.000,00)**, pagaderas en dos (2) cuotas de Pesos Dos Millones (\$ 2.000.000,00) cada una, destinada a otorgar un aporte extraordinario en el marco del **"Programa de Ayudas Directas, Urgentes y/o Complementarias: ACCIONAR"**, Decreto N° 3503/17 reglamentado por Resoluciones Nros. 000118/19 y 000331/19 y sus respectivas modificatorias;

que la misma se fundamenta en la situación de emergencia pública en materia sanitaria en virtud de lo dispuesto por el Decreto de Necesidad y Urgencia (DNU) N° 0260/20 del Poder Ejecutivo Nacional prorrogado por su similar N° 0167/21, a cuyas disposiciones la Provincia de Santa Fe adhirió mediante los Decretos del Poder Ejecutivo Provincial Nros. 0213/20 y 0173/21 respectivamente, en relación con el coronavirus "(Covid19)", declarado "pandemia" por la Organización Mundial de la Salud (O.M.S.), adoptándose diversas medidas preventivas para evitar su propagación;

que asimismo, la Provincia de Santa Fe adhirió a las diversas normas nacionales por las que se estableció como primera medida el "*aislamiento social, preventivo y obligatorio*", entre otras disposiciones y posteriormente la medida de "*distanciamiento social, preventivo y obligatorio*" para aquellas personas que residan en aglomerados de provincias argentinas en tanto se verifiquen determinados parámetros epidemiológicos y sanitarios descriptos en la norma;

que en tal contexto nuestra provincia, mediante Decreto N° 1947/21 estimó conveniente disponer medidas preventivas generales y regular la realización de las actividades de mayor riesgo epidemiológico y sanitario, con el fin de proteger la salud pública y establecer las reglas de conducta a observarse por la población con carácter de medidas preventivas generales, las cuales regirán entre *el 2 de octubre y el 31 de diciembre* inclusive del corriente año;

que el referido Programa tiene como objetivo la sistematización de acciones de ayuda social bajo la concepción de promoción y protección de derechos,

BO



Provincia de Santa Fe

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

comprendiendo no sólo la noción de persona, sino que incluya a la vasta gama de grupos poblacionales que forman la compleja y heterogénea realidad social y que por lo tanto dé respuestas a las necesidades que surgen por motivos de Urgencia generadas por diferentes causas y/o que complementen acciones que otros programas estables no pudieron prever para dar una respuesta inmediata y directa a situaciones de vulnerabilidad, necesidad o carencia que el Estado se proponga cubrir;

que el mismo reemplaza los mecanismos estatuidos por los Decretos Nros. 1780/81 y 2330/88 y otras modificaciones y/o complementos normativos, actualizándolos y ampliándolos para que el Estado Provincial pueda actuar eficazmente ante las nuevas problemáticas sociales;

que son objetivos específicos del mencionado Programa dotar de herramientas jurídicas ágiles y efectivas a los fines de responder a diversas instancias de carencias URGENTES, en el sentido que no pueda darse respuesta con celeridad a través de otros programas estables con que cuentan las diversas áreas de la jurisdicción y/o COMPLEMENTARIAS en el sentido que vienen a complementar a situaciones puntuales que otros programas estatales no pudieron prever y se hace imperioso actuar en beneficio de los ciudadanos, en forma individual o colectiva, motivadas por diversas coyunturas que generen necesidades, basado en la Promoción y Protección de Derechos, bajo una concepción de integralidad y de intersectorialidad, contando con un modelo de gestión que esté constituido por acciones y prestaciones sociales ejecutadas y coordinadas por el Ministerio de Desarrollo Social, que permita interactuar con todos sus organismos internos y coordinar con otras áreas de gobierno, en tanto tengan la posibilidad de gestionar ante la inmediatez, acciones destinadas a los sectores poblacionales de mayor vulnerabilidad social y que requieren de intervenciones que mejoren su calidad de vida y la de su comunidad;

que la presente gestión se encuadra en el marco del Decreto N° 3503/17, Punto 4 Inciso g) Ayuda Directa a la Comunidad a través de Municipios y Comunas y Punto 5 Inciso a) Componentes Aportes Dinerarios y los fondos acordados serán utilizados exclusivamente en la adquisición de alimentos y/o artículos de limpieza e higiene para ser distribuidos entre los grupos sociales vulnerables de la localidad y/o Comedores Comunitarios;

que la Subsecretaría de Políticas de Inclusión y Desarrollo Territorial deja constancia que se ha solicitado toda la documentación y antecedentes que constan reservados en la jurisdicción, no habiéndose incorporado por razones de economía procesal y celeridad en las actuaciones con el fin de dar respuestas a la ciudadanía con agilidad y eficacia;

que también aclara que el subsidio se tramita en favor de la Municipalidad de Reconquista, siendo a sus autoridades a quienes le compete evaluar la

[Handwritten signature]



Provincia de Santa Fe
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

necesidad de su comunidad, decidir quienes presentan las situaciones prioritarias a atender, entendiendo que para esto han analizado los antecedentes y el cumplimiento de los requisitos, para dirigir hacia ellos la ayuda económica;

que las Subsecretarías de Administración y Recursos Humanos y Legal y Técnica avalan la continuidad del presente trámite;

que la Coordinación General Revisiva de la Dirección General de Administración informa que dicha Municipalidad (Sipaf N° 29), no adeuda descargos vencidos al 13 de octubre del corriente año, según lo normado en la reglamentación vigente del Honorable Tribunal de Cuentas;

que a tales efectos corresponde celebrar convenio con la mencionada Municipalidad, según modelo que se agrega a la presente norma y además deberá autorizarse a la Dirección General de Administración a efectuar la liquidación y posterior pago -mediante cheque o transferencia bancaria- a través de la Coordinación General de Tesorería, de la suma citada precedentemente a favor de dicha Municipalidad, con cargo de oportuna y documentada rendición de cuentas;

que los fondos se encuentran depositados en la Tesorería General de la Provincia;

que la Dirección General de Asuntos Jurídicos mediante Dictamen N.º 16349 del 18 de octubre de 2021, ha tomado debida intervención;

que por lo expuesto y lo estatuido en las Leyes Nros. 13920 y modificatoria y 14017 de Presupuesto vigente y los Decretos Nros. 3503/17 y 0304/19 y ampliatorios y Resoluciones Nros. 000118/19, 000313/19, 000331/19, 000053/20, 000504/20, 000896/20, 000045/21, 000207/21 y 000377/21, 000671/21 y 000690/21;

POR ELLO:

**EL MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: Celebrar convenio con la **MUNICIPALIDAD DE RECONQUISTA** -Departamento General Obligado- por la suma de **PESOS CUATRO MILLONES (\$ 4.000.000,00)**, pagaderas en dos (2) cuotas de Pesos Dos Millones (\$ 2.000.000,00) cada una, destinada a otorgar un aporte extraordinario, en el marco del **"Programa de Ayudas Directas, Urgentes y/o Complementarias: ACCIONAR"**, Decreto N° 3503/17 reglamentado por Resoluciones Nros. 000118/19 y modificatorias, de acuerdo al modelo que se agrega al presente acto y por las razones expuestas en los considerandos de la presente resolución.



Provincia de Santa Fe
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

ARTÍCULO 2º: Autorizar a la Dirección General de Administración a efectuar la liquidación y posterior pago mediante cheque o transferencia bancaria a la cuenta identificada en la Planilla Anexa "A" que se agrega a través de la Coordinación General de Tesorería, de la suma citada precedentemente a favor de dicha Municipalidad, con cargo de oportuna y documentada rendición de cuentas.

ARTÍCULO 3º: Establecer que, previo a la suscripción del convenio respectivo, la Subsecretaría de Políticas de Inclusión y Desarrollo Territorial deberá requerir a la beneficiaria que aporte la documentación faltante para la correcta integración del trámite, siempre que ello fuere necesario según la reglamentación aplicable al presente.

ARTÍCULO 4º: El gasto que demande la presente gestión deberá imputarse al Pedido de Contabilización Preventivo N° 2622 del Presupuesto vigente, obrante en la Planilla Anexa "B" que integra la presente resolución.

ARTÍCULO 5º: Dispensar que el presente dictáctio deberá ser comunicado al Honorable Concejo Municipal de la Beneficiaria estribada en esta norma.

ARTÍCULO 6º: Regístrese, comuníquese y archívese.

[Firma]
Firma: **ROBERTO GONZALEZ**
Subsecretario de Desarrollo Social
Ministerio de Desarrollo Social



Provincia de Santa Fe
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

—Entre el Ministerio de Desarrollo Social, representado en este acto por el Farmacéutico Danilo Hugo José Capitani, D.N.I. N° 17.582.369, con domicilio en Avenida Almirante Brown N° 6998 -1er piso- de esta ciudad de Santa Fe -Departamento La Capital- en adelante **EL MINISTERIO** por una parte y por la otra la **MUNICIPALIDAD DE RECONQUISTA**, con domicilio en calle San Martín 1077 -Departamento General Obligado- representada por el señor Amadeo Enrique Vallejos, D.N.I. N° 22.011.505, en su carácter de Intendente, en adelante **LA BENEFICIARIA** en virtud de la gestión obrante, obrante en Expediente N° 01501-0108739-1, se conviene lo siguiente:

PRIMERA: Las PARTES suscriben el presente comprometiéndose a cumplir los objetivos generales y específicos que se propone llevar adelante el “Programa de Ayudas Directas, Urgentes y/o Complementarias: ACCIONAR” creado por Decreto Provincial N° 3503/17 y que le da marco general a la relación de las mismas.-----

SEGUNDA: EL MINISTERIO otorgará a LA BENEFICIARIA, en calidad de transferencia sin reintegro, el componente consistente en un aporte **dinerario** en concepto de Ayuda Directa en el marco del Programa Accionar, conforme al Decreto N° 3503/17.---

TERCERA: El presente convenio está sujeto a la disponibilidad presupuestaria del Ministerio de Desarrollo Social, estando supeditado a la disponibilidad crediticia.-----

CUARTA: La ayuda directa será para la adquisición de alimentos y/o artículos de limpieza e higiene para ser distribuidos entre los grupos sociales vulnerables de la localidad y/o destinados a Comedores Comunitarios, a los efectos de cubrir las necesidades que surgen fruto de la situación de emergencia sanitaria, de acuerdo a lo expuesto en el proyecto presentado y avalado por el Ministerio.-----

QUINTA: EL MINISTERIO, a través de la Dirección General de Administración, abonará en calidad de transferencia sin reintegro la suma de **PESOS CUATRO MILLONES (\$ 4.000.000,00)**, pagaderas en dos (2) cuotas de Pesos Dos Millones (\$ 2.000,000,00) cada una, mediante cheque o transferencia bancaria.-----

SEXTA: LA BENEFICIARIA deberá efectuar en tiempo y forma la correspondiente rendición de cuentas de la correcta inversión de los fondos y la devolución de aquellos no invertidos, conforme a lo establecido en la Resolución N° 0029/20 del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Santa Fe, Anexo III Rendiciones de Cuenta y/o la que en el futuro la reemplace, en todo y de acuerdo a las atribuciones conferidas por la Ley 12510 de Administración, Eficiencia y Control del Estado.-----

SÉPTIMA: El incumplimiento de las obligaciones emergentes del presente convenio, dará derecho a EL MINISTERIO a declarar la resolución del mismo y a reutilizar los fondos



Provincia de Santa Fe
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

otorgados que no hayan sido destinados por LA BENEFICIARIA al cumplimiento del presente. Declarada la misma, EL MINISTERIO podrá reclamar a LA BENEFICIARIA por el reintegro de la suma acordada, a través de los procedimientos administrativos y/o judiciales.-----

OCTAVA: Ante cualquier controversia judicial que pudiera surgir del cumplimiento del presente convenio, las partes de común acuerdo se someten a lo dispuesto en la Ley Provincial 7893 de Conflictos Interadministrativos renunciando a cualquier fuero o jurisdicción que pudiere corresponder.-----

Para su debida constancia se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y aun solo efecto, en la ciudad de Santa Fe a los.....del mes.....del año 2021.-----

1
FARM. DAMILO HUGO CAPITANI
MINISTRO
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
Gobierno de la Provincia de Santa Fe